



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Ant.), Primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio	345
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00157 00
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante (s)	Leidy Viviana Murillo Valencia en representación de Aileen Sofia Macias Murillo
Demandado	Jesús Antonio Macias Quintana
Tema y subtema	Inadmitir demanda

Del estudio de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos, se observa una anomalía que exige sean subsanadas:

- Deberá aclararse el acápite de las pretensiones en lo referente al porcentaje para educación y las cuotas cobradas para el año 2020, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el inciso 7º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.
- Denunciará los fundamentos de derecho aplicables al presente asunto, teniendo en cuenta para ello la legislación vigente al momento de presentación de la demanda, art. 82 Nral 8 del Código General del Proceso.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsanen el requisito arriba anotado; por tal razón, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva por alimentos que ha formulado el señor Comisario de Familia de Puerto Triunfo, Antioquia, en representación de la señora **LEIDY VIVIANA MURILLO VALENCIA**, y en favor de la niña **AILEEN SOFIA MACIAS MURILLO**, en contra del señor **JESÚS ANTONIO MACIAS QUINTANA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la ejecutante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído.

TERCERO: De cumplirse los requisitos dentro del término legal, se deberán aportar las correspondientes copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZA